



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del pleno, de fecha 30 de septiembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 09/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
929	913	Amortización préstamos	0,00	119.782,72	119.782,72
929	25	Otros trabajos realizados AA.PP.	0,00	88.651,15	88.651,15
929	25	Otros trabajos realizados AA.PP.	0,00	4.497,95	4.497,95
929	22101	Agua	0,00	57.373,30	57.373,30
929	22699	Otros gastos diversos. Idem. Sigfredo	0,00	43.298,40	43.298,40
929	212	Mantenimiento de edificios	0,00	17.290,88	17.290,88
929	213	Mantenimiento de maquinaria	0,00	21.249,11	21.249,11
929	213	Mantenimiento de maquinaria. REC	0,00	3.517,61	3.517,61
929	48	A entidades sin ánimo de lucro	0,00	3.703,32	3.703,32
TOTAL			0,00	359.364,44	359.364,44

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del ejercicio de 2020, en los siguientes términos:

Altas en partidas de ingresos

Partida	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería	359.364,44
TOTAL INGRESOS		359.364,44

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Romeral, 2 de noviembre de 2021.–La Alcaldesa, Francisca Polán Hijosa.

N.º I.-5332